



**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN:** N/A

**HORA:** 09:49 HRS

**NOMENCLATURA DE LA MINUTA:** N/A

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA 19 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. AMBROSIO LINARES AMAYO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES; C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO; LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO LAS REGIDORAS NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ Y MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO.

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 11 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1.- APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

**3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM**

**4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

**5.- PRESIDENCIA.**

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN RESPECTO A LA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS "ASESORÍAS JURÍDICAS EN LA RAMA LABORAL", POR UN IMPORTE DE \$74,200.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN RESPECTO AL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA REGISTRADO EN LA CUENTA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C03MMC0097 DEL FONDO RECURSOS PROPIOS DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2014 POR UN IMPORTE DE \$134,500.26 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 26/100 M.N.).
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN RESPECTO AL PAGO A SINFONIA DE CHILIMAHUACAN REGISTRADO EN LA CUENTA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL NÚMERO 300038003802, SEGÚN POLIZA C03MMC0101 DEL FONDO DE RECURSOS PROPIOS DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2014, POR UN IMPORTE DE \$85,260.00 PESOS (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN RESPECTO AL PAGO DE LA PRESENTACIÓN DE BANDA CUISILLOS, REGISTRADO EN LA CUENTA DE GASTOS ORDEN SOCIAL 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C04MMC0159 DEL FONDO RECURSOS PROPIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2014, POR UN IMPORTE DE \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C08SSA0224 DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$116,464.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C09SSA0089 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$84,622.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C09CRC0066 DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE PRESENTACIÓN DE ELENCO ARTÍSTICO
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C09SSA0095 DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE ELENCO ARTÍSTICO EN EL FESTIVAL DE MATANZA.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C10SSA0026 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), COMO PAGO AL ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE LA MATANZA.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA PETICIÓN PARA RATIFICAR LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C10SSA0324 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014, COMO GASTOS POR RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA PETICIÓN PARA RATIFICAR LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C11SSA0102 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, COMO GASTO DE LIQUIDACIÓN POR RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA PETICIÓN PARA RATIFICAR LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE CONSTA EN POLIZA C12SSA0221 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR EL PAGO DE MENU CON MOTIVO DEL FESTIVAL ÉTNICO.

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DEL INGRESO REGISTRADO MEDIANTE DONACIÓN A LA CUENTA NÚMERO 06000606000300004 INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE COOPERACIÓN DE COMUNIDADES PARA OBRAS, SEGÚN POLIZAS I06SBM0005 Y I08SBM0006 DEL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL II, POR UN IMPORTE DE \$2,296,812.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN DE PRESTACIONES DE NÓMINA DE SUELDO REGISTRADAS EN LA CUENTA NÚMERO 10001500157, OTRAS PRESTACIONES.

#### **6.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DEL MAIZ EN SU SEGUNDA EDICIÓN, AÑO 2016.

#### **CLAUSURA.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, DA CUENTA AL CABILDO DEL OFICIO No. 025/2016 SIGNADO POR LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, QUIEN INFORMA SOBRE SU AUSENCIA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 19 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR MOTIVOS PERSONALES.

ASIMISMO LA REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, EN OFICIO No. 0016/2016, INFORMA QUE POR MOTIVOS DE SALUD, JUSTIFICA SU INASISTENCIA AL CABILDO EXTRAORDINARIO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, DEJANDO SU VOTO A FAVOR.

LA REGIDORA MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, EN ESCRITO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, COMUNICA QUE POR MOTIVOS PERSONALES LE ES IMPOSIBLE ASISTIR A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE SE ESTARÁ DESARROLLANDO ESTE DÍA, PIDE DE MANERA ATENTA SE COMPREnda LA INASISTENCIA DEL DÍA DE HOY.

#### **EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.**

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN RESPECTO A LA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS “ASESORÍAS JURÍDICAS EN LA RAMA LABORAL”, POR UN IMPORTE DE \$74,200.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A ASESORÍAS REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300033003301 POR EL MONTO DE \$74,200.00 PESOS (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENDOS PESOS 00/100 M.N), QUE CONSTA EN PÓLIZA D12LOV0004 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, COMO PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS “ASESORIAS JURÍDICAS EN LA RAMA LABORAL”, EN BASE A LO SIGUIENTE:

#### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A ASESORÍAS DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRANDO EN LA CUENTA 300033003301, POR EL MONTO DE 74,200.00 PESOS (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENDOS PESOS 00/100 M.N), QUE CONSTA EN PÓLIZA D12LOV0004 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 COMO PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS “ASESORIAS JURÍDICAS EN LA RAMA LABORAL”.

#### **CONSIDERANDO**

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS ELEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPANCIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICION QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS

AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA.

**III.-** QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

**IV.-** QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

**V.-** QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTOESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

**VII.** QUE EL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

**VIII.** QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

**IX.** QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL

CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

### **PETITORIO**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A ASESORÍAS REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300033003301, POR EL MONTO DE \$74, 200.00 PESOS (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENDOS PESOS 00/100 M.N), QUE CONSTA EN PÓLIZA D12LOV0004 DE 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, COMO PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS “ASESORIAS JURÍDICAS EN LA RAMA LABORAL”.- ATENTAMENTE.- TEHUACAN PUEBLA, A 18 DE JULIO DEL 2016.- “POR LA FE Y ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.

### **DESPUÉS DE LA LECTURA DEL PETITORIO SURGEN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:**

REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, COMENTA: TODO ESTÁ SUBSANADO Y ESTOS CABILDOS YA SE REALIZARON, Y TODOS ESTOS GASTOS ESTÁN DEBIDAMENTE PRESUPUESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PASADA.

REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ: RECORDAR QUE HUBO UN CABILDO DONDE SE RATIFICÓ EL PRESUPUESTO DEL 2014, PRESUPUESTO QUE ELABORO LA ADMINISTRACIÓN PASADA Y NOS REUNIMOS PARA RATIFICAR ESE PRESUPUESTO, ESTAS OBSERVACIONES SE DERIVAN DE UN EJERCICIO QUE YA SE APROBÓ.

REGIDORA CLAUDIA OROZCO LÓPEZ: PREGUNTA QUE PORQUÉ SI YA HAY CABILDOS, LOS VUELVEN A SOLICITAR.

LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, CONTESTA: PORQUE ASÍ LO PIDEN EN LA AUDITORÍA, CON EL PLIEGO DE CARGOS.

REGIDOR PIOQUINTO APOLINAR LEYVA: COMENTA QUE NO ES ALGO QUE NOS DEBA PREOCUPAR, SI NO OCUPAR, Y SI LO PIDEN DETALLADO PUES LO VAMOS HACER.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

ÚNICO.- SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A ASESORÍAS REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300033003301, POR EL MONTO DE \$74, 200.00 PESOS (SETENTA Y CUATRO

MIL DOSCIENDOS PESOS 00/100 M.N), QUE CONSTA EN PÓLIZA D12LOV0004 DE 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, COMO PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS “ASESORIAS JURÍDICAS EN LA RAMA LABORAL”.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN RESPECTO AL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA REGISTRADO EN LA CUENTA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C03MMC0097 DEL FONDO RECURSOS PROPIOS DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2014 POR UN IMPORTE DE \$134,500.26 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 26/100 M.N.).**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE 134,500.26 PESOS (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 26/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C03MMC0097 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014, COMO PAGO AL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA, BAJO LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRANDO EN LA CUENTA 300038003802, POR EL MONTO DE 134,500.26 PESOS (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 26/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C03MMC0097 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014 COMO PAGO AL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS ELEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPANCÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICION QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**II.-** QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA.

**III.-** QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

**IV.-** QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

**V.-** QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTOESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO EECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

**VII.** QUE EL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

**VIII.** QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

**IX.** QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

**X.** QUE LA PARTIDA PARA GASTOS DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIÓTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUSIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

## **PETITORIO**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE 134, 500.26 PESOS (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 26/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C03MMC0097 DE DOCE DE MARZO DEL AÑO 2014, COMO PAGO DEL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA.- A T E N T A M E N T E TEHUACAN PUEBLA, A 18 DE JULIO DEL 2016.- “POR LA FE Y ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE 134, 500.26 PESOS (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 26/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C03MMC0097 DE DOCE DE MARZO DEL AÑO 2014, COMO PAGO DEL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN RESPECTO AL PAGO A SINFONIA DE CHILIMAHUACAN REGISTRADO EN LA CUENTA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL NÚMERO 300038003802, SEGÚN POLIZA C03MMC0101 DEL FONDO DE RECURSOS PROPIOS DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2014, POR UN IMPORTE DE \$85,260.00 PESOS (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE 85,260.00 PESOS (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C03MMC0101 DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2014, COMO PAGO A LA SINFONIA DE CHILIMAHUACAN, EN BASE A LO SIGUIENTE:

### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN

CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRANDO EN LA CUENTA 300038003802, POR EL MONTO DE \$85,260.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C03MMC0101 DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2014 COMO PAGO A LA SINFONIA DE CHILIMAHUACAN.

### **CONSIDERANDO**

**I.-** QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS ELEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPANCÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICION QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**II.-** QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA.

**III.-** QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

**IV.-** QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

**V.-** QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

**VII.** QUE EL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

**VIII.** QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

**IX.** QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

**X.** QUE LA PARTIDA PARA GASTOS DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIÓTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUSIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

### **PETITORIO**

ÚNICO. – SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE 85,260.00 PESOS (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C03MMC0101 DE 16 DE MARZO DEL AÑO 2014, COMO PAGO A LA SINFONIA DE CHILIMAHUACAN.- A T E N T A M E N T E.- TEHUACAN PUEBLA, A 18 DE JULIO DEL 2016.- “POR LA FE Y ESPERANZA”.- C. ERNESTINA

FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

ÚNICO.- SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE 85,260.00 PESOS (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C03MMC0101 DE 16 DE MARZO DEL AÑO 2014, COMO PAGO A LA SINFONIA DE CHILIMAHUACAN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN RESPECTO AL PAGO DE LA PRESENTACIÓN DE BANDA CUISILLOS, REGISTRADO EN LA CUENTA DE GASTOS ORDEN SOCIAL 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C04MMC0159 DEL FONDO RECURSOS PROPIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2014, POR UN IMPORTE DE \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C04MMC0159 DE FECHA 15 DE

ABRIL DEL AÑO 2014, COMO PAGO A LA PRESENTACIÓN DE BANDA CUISILLOS, EN BASE A LO SIGUIENTE:

### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018 RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRANDO EN LA CUENTA 300038003802, POR EL MONTO DE 487,200.00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C04MMC0159 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2014 COMO PAGO A LA PRESENTACIÓN DE BANDA CUISILLOS.

### **CONSIDERANDO**

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS ELEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPANCIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICION QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III.- QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

**VII.** QUE EL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

**VIII.** QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

**IX.** QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1A DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

**X.** QUE LA PARTIDA PARA GASTOS DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIÓTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUSIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

## PETITORIO

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE 487, 200.00 PESOS (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C04MMC0159 DE 15 DE ABRIL DEL AÑO 2014, COMO PAGO DE LA PRESENTACIÓN DE BANDA CUISILLOS.- A T E N T A M E N T E.- TEHUACAN PUEBLA, A 18 DE JULIO DEL 2016.- “POR LA FE Y ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

ÚNICO.- SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE 487,200.00 PESOS (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C04MMC0159 DE 15 DE ABRIL DEL AÑO 2014, COMO PAGO DE LA PRESENTACIÓN DE BANDA CUISILLOS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C08SSA0224 DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$116,464.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN 1, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA CONSIDERACIÓN

DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$116,464.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C08SSA0224 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, COMO PAGO DE OBSEQUIOS PARA EL DÍA DEL ABUELO, EN BASE A LO SIGUIENTE:

### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$116,464.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C08SSA0224 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, COMO PAGO DE OBSEQUIOS PARA EL DÍA DEL ABUELO.

### **CONSIDERANDOS**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLÍCIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDA JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CON FORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DELA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

VII. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VIII.

IX.

X. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

XI. QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

XII.QUE LA PARTIDA PARA GASTO DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNARÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIOTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUCIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

### **PETITORIO**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$116, 464.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C08SSA0224 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, COMO PAGO DE OBSEQUIOS PARA EL DÍA DEL ABUELO.- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA A 18 DE JULIO DE 2016.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

ÚNICO.- SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$116, 464.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C08SSA0224 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, COMO PAGO DE OBSEQUIOS PARA EL DÍA DEL ABUELO

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C09SSA0089 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$84,622.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS**

**PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C.ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN 1, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$84,622.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09SSA0089 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS, EN BASE A LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$84,622.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09SSA0089 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS.

**CONSIDERANDOS**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLÍCIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDA JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS

AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CON FORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

VII. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VIII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

IX. QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS

ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

X. QUE LA PARTIDA PARA GASTO DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNARÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIOTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUCIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

#### **PETITORIO.**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$84,622.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09SSA0089 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS.- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA A 18 DE JULIO DE 2016.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

ÚNICO.- SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$84, 622.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA

EN POLIZA C09SSA0089 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C09CRC0066 DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE PRESENTACIÓN DE ELENCO ARTÍSTICO**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C.ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN 1, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09CRC0066 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE PRESENTACIÓN DE ELENCO, EN BASE A LO SIGUIENTE:

#### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09CRC0066 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE PRESENTACIÓN DE ELENCO.

#### **CONSIDERANDOS**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLÍCIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CON FORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

VII. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES

CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VIII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

IX. QUE EL ARTICULO 2 FRACCION 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTE EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

X. QUE LA PARTIDA PARA GASTO DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNARÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIOTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUCIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

#### **PETITORIO.**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09CRC0066 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE PRESENTACIÓN DE ELENCO.- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA A 18 DE JULIO DE 2016.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA

EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$90, 000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09CRC0066 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE PRESENTACIÓN DE ELENCO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C09SSA0095 DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE ELENCO ARTÍSTICO EN EL FESTIVAL DE MATANZA.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C.ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN 1, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09SSA0095 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO

PAGO DE ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE LA MATANZA, EN BASE A LO SIGUIENTE:

### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$803, 300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09SSA0095 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE LA MATANZA.

### **CONSIDERANDOS**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLÍCIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CON FORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

VII. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VIII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

IX. QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTEN EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

X. QUE LA PARTIDA PARA GASTO DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNARÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIÓTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUSIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

### **PETITORIO.**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09SSA0095 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE LA MATANZA.- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA A 18 DE JULIO DE 2016.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

ÚNICO.- SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C09SSA0095 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMO PAGO DE ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE LA MATANZA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, SEGÚN PÓLIZA C10SSA0026 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UN MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS**

**00/100 M.N.), COMO PAGO AL ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE LA MATANZA.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN 1, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C10SSA0026 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2014, COMO PAGO AL ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE MATANZA, EN BASE A LO SIGUIENTE:

#### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C10SSA0026 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2014, COMO PAGO AL ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE MATANZA.

#### **CONSIDERANDOS**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLÍCIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL

ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CON FORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

VII. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VIII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

IX. QUE EL ARTICULO 2 FRACCION 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

X. QUE LA PARTIDA PARA GASTO DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNARÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIOTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUCIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

#### **PETITORIO**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C10SSA0026 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2014, COMO PAGO AL ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE MATANZA.- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA A 18 DE JULIO DE 2016.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN DEL

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$803,300.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C10SSA0026 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2014, COMO PAGO AL ELENCO ARTÍSTICO EN FESTIVAL DE MATANZA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA PETICIÓN PARA RATIFICAR LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C10SSA0324 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014, COMO GASTOS POR RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C.ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN 1, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C10SSA0324 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014, COMO GASTOS POR RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL, EN BASE A LO SIGUIENTE:

## **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA

DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C10SSA0324 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014, COMO GASTOS POR RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.

### **CONSIDERANDOS**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CON FORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU

COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

VII. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VIII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

IX. QUE EL ARTICULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

X. QUE LA PARTIDA PARA GASTO DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNARÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIOTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUSIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

**PETITORIO.**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C10SSA0324 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014, COMO GASTOS POR RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA A 18 DE JULIO DE 2016.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

ÚNICO.- SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802 POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C10SSA0324 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014, COMO GASTOS POR RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA PETICIÓN PARA RATIFICAR LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN PÓLIZA C11SSA0102 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, COMO GASTO DE LIQUIDACIÓN POR RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C.ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN 1, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C11SSA0102 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR LIQUIDACIÓN DE RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL, EN BASE A LO SIGUIENTE:

### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C11SSA0102 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR LIQUIDACIÓN DE RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.

### **CONSIDERANDOS**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLÍCIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDA JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CON FORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DELA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS,

MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

VII. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VIII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

IX. QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A

TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

X. QUE LA PARTIDA PARA GASTO DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNARÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIOTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUSIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

#### **PETITORIO.**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C11SSA0102 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR LIQUIDACIÓN DE RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA A 18 DE JULIO DE 2016.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

ÚNICO.- SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C11SSA0102 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR LIQUIDACIÓN DE RENTA DE MOBILIARIO PARA FESTIVAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA PETICIÓN PARA RATIFICAR LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.,N.) QUE CONSTA EN POLIZA C12SSA0221 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR EL PAGO DE MENU CON MOTIVO DEL FESTIVAL ÉTNICO.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C.ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN 1, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C12SSA0221 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR EL PAGO DE MENU CON MOTIVO DEL FESTIVAL ÉTNICO, EN BASE A LO SIGUIENTE:

#### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL FONDO RECURSOS PROPIOS, REGISTRADO EN LA CUENTA 300038003802 POR EL MONTO DE \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C12SSA0221 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR EL PAGO DE MENU CON MOTIVO DEL FESTIVAL ÉTNICO.

#### **CONSIDERANDOS**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CON FORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

VII. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VIII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

IX. QUE EL ARTICULO 2 FRACCION 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

X. QUE LA PARTIDA PARA GASTO DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNARÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIOTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUSIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

### **PETITORIO**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C12SSA0221 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR EL PAGO DE MENU CON MOTIVO DEL FESTIVAL ÉTNICO.- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA A 18 DE JULIO DE 2016.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA”.-**

**C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE A GASTOS DE ORDEN SOCIAL REGISTRADOS EN LA CUENTA NÚMERO 300038003802, POR EL MONTO DE \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CONSTA EN POLIZA C12SSA0221 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, COMO GASTO POR EL PAGO DE MENU CON MOTIVO DEL FESTIVAL ÉTNICO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DEL INGRESO REGISTRADO MEDIANTE DONACIÓN A LA CUENTA NÚMERO 06000606000300004 INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE COOPERACIÓN DE COMUNIDADES PARA OBRAS, SEGÚN POLIZAS I06SBM0005 Y I08SBM0006 DEL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL II, POR UN IMPORTE DE \$2,296,812.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C.ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD DE

RATIFICACIÓN DEL INGRESO REGISTRADO MEDIANTE DONACIÓN A LA CUENTA NÚMERO 06000606000300004 INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE COOPERACIÓN DE COMUNIDADES PARA OBRAS, SEGÚN PÓLIZAS I06SBM0005 Y I08SBM0006 DEL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL II POR UN IMPORTE DE \$2,296,812.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), EN BASE A LO SIGUIENTE:

### **ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 11, HIZO LA OBSERVACIÓN POR NO JUSTIFICAR EL DONATIVO REGISTRADO EN LA CUENTA NÚMERO 06000606000300004 INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE COOPERACIÓN DE COMUNIDADES PARA OBRAS, SEGÚN PÓLIZAS I06SBM0005 Y I08SBM0006 DEL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL II POR UN IMPORTE DE \$2, 296, 812.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

### **CONSIDERANDOS**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLÍCIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CON FORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

III. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y

DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

VII. QUE EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VIII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

IX. QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

X. QUE LA PARTIDA PARA GASTO DE ORDEN SOCIAL SE ASIGNARÁ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS OCASIONADAS POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS COMO: CEREMONIAS PATRIOTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE REGALOS, OFRENDAS FLORALES, LUCTUOSAS, ASÍ COMO GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA LLEVE A CABO, DIFUCIÓN DE ASPECTOS CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

POR LO EXUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

### **PETITORIO.**

ÚNICO.- SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO EL INGRESO REGISTRADO MEDIANTE DONACIÓN A LA CUENTA NÚMERO 06000606000300004 INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE COOPERACIÓN DE COMUNIDADES PARA OBRAS, SEGÚN PÓLIZAS I06SBM0005 Y I08SBM0006 DEL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL II POR UN IMPORTE DE \$2,296,812.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA A 18 DE JULIO DE 2016.- “POR LA FE Y LA ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

ÚNICO.- SE RATIFICA POR ESTE CABILDO EL INGRESO REGISTRADO MEDIANTE DONACIÓN A LA CUENTA NÚMERO 06000606000300004 INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE COOPERACIÓN DE COMUNIDADES PARA OBRAS, SEGÚN PÓLIZAS I06SBM0005 Y I08SBM0006 DEL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL II, POR UN IMPORTE DE \$2,296,812.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN DE PRESTACIONES DE NÓMINA DE SUELDO REGISTRADAS EN LA CUENTA NÚMERO 10001500157, OTRAS PRESTACIONES.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS: 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, IV, Y XVIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014: EN BASE A LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

EL 24 DE MAYO DE 2016 SE NOTIFICÓ EL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 07613C/2014-2018, RELATIVO AL PERIODO DE REVISIÓN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL FOLIO 23, HIZO LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014.

**CONSIDERANDO**

**I.-** QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS ELEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPANCIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICION QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**II.-** QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS

AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA.

**III.-** QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.

**IV.-** QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

**V.-** QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;

**VII.** QUE EL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

**VIII.** QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;

**IX.** QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL

CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

### **PETITORIO**

ÚNICO.– SE RATIFIQUE POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS PRESTACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014, POR UN MONTO DE \$3,378,224.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

NOMBRE DE LA CUENTA	FONDO	NUMERO DE POLIZA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO DEL GASTO
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E05CRC0010	09-May-14	\$ 101,500.00	ESTIMULO APOYO DIA DE LAS MADRES SINDICATO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E05CRC0016	16-May-14	\$ 174,000.00	ESTIMULO APOYO A VESTIDO Y CALZADO SINDICATO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E06CRC0012	13-Jun-14	\$ 101,150.00	ESTIMULO APOYO DIA DEL PADRE SINDICATO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	C06MMC0171	02-Jun-14	\$ 57,860.00	BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	C07CRC0038	01-Jul-14	\$ 57,860.00	BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	C08SSA0124	04-Ago-14	\$ 57,860.00	BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E12CRC0009	19-Dic-14	\$ 1,888,738.00	BONO POR RIESGO UNICO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E12CRC0014	19-Dic-14	\$ 939,256.00	ESTIMULO POR PERMANENCIA 2014

TOTAL

\$ 3,378,224.00

**A T E N T A M E N T E.- TEHUACAN PUEBLA, A 18 DE JULIO DEL 2016.- “POR LA FE Y ESPERANZA”.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y 1 VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** SE RATIFICA POR ESTE CABILDO LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS PRESTACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014, POR UN MONTO DE \$3,378,224.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>FONDO</b>	<b>NUMERO DE POLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E05CRC0010	09-May-14	\$ 101,500.00	ESTIMULO APOYO DIA DE LAS MADRES SINDICATO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E05CRC0016	16-May-14	\$ 174,000.00	ESTIMULO APOYO A VESTIDO Y CALZADO SINDICATO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E06CRC0012	13-Jun-14	\$ 101,150.00	ESTIMULO APOYO DIA DEL PADRE SINDICATO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	C06MMC0171	02-Jun-14	\$ 57,860.00	BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	C07CRC0038	01-Jul-14	\$ 57,860.00	BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	C08SSA0124	04-Ago-14	\$ 57,860.00	BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2014
SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E12CRC0009	19-Dic-14	\$ 1,888,738.00	BONO POR RIESGO UNICO 2014

SERVICIOS PERSONALES PAGOS POR PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES	PARTICIPACIONES	E12CRC0014	19-Dic-14	\$ 939,256.00	ESTIMULO POR PERMANENCIA 2014
--	-----------------	------------	-----------	---------------	----------------------------------

TOTAL \$ 3,378,224.00

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DEL MAIZ EN SU SEGUNDA EDICIÓN, AÑO 2016.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.**

LOS QUE SUSCRIBIMOS JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, PALOMA NOVELO ALDAZ, VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, AMBROSIO LINARES AMAYO, MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO,CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, POR EL PERIODO 2014 -2018, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES III, XLVI, XLIX, LXI Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE CONTIENE: **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DEL MAÍZ, EN SU SEGUNDA EDICIÓN, AÑO 2016,** CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASIMISMO ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN

CIUDADANA Y VECINAL; EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: A) LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD; QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE TAMBIÉN EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

C) LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO. CUARTO PÁRRAFO QUE DICE: LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY;

II.- QUE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA QUE MENCIONA: III.- LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

III.- QUE EL PREÁMBULO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES ESTABLECE QUE: AFIRMANDO QUE LA DIVERSIDAD CULTURAL ES UNA CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE LA HUMANIDAD, CONSCIENTE DE QUE LA DIVERSIDAD CULTURAL CONSTITUYE UN PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD QUE DEBE VALORARSE Y PRESERVARSE EN PROVECHO DE TODOS, CONSCIENTE DE QUE LA DIVERSIDAD CULTURAL CREA UN MUNDO RICO Y VARIADO QUE ACRECIENTA LA GAMA DE POSIBILIDADES Y NUTRE LAS CAPACIDADES Y LOS VALORES HUMANOS, Y CONSTITUYE, POR LO TANTO, UNO DE LOS PRINCIPALES MOTORES DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, LOS PUEBLOS Y LAS NACIONES, RECORDANDO QUE LA DIVERSIDAD CULTURAL, TAL Y COMO PROSPERA EN UN MARCO DE DEMOCRACIA, TOLERANCIA, JUSTICIA SOCIAL Y RESPETO MUTUO ENTRE LOS PUEBLOS Y LAS CULTURAS, ES INDISPENSABLE PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL PLANO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL,

IV.- QUE LA CULTURA CONTRIBUYE AL PROCESO DE FORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS SANA, ÍNTEGRA Y CONSCIENTE DE SU PASADO, PRESENTE Y FUTURO, QUE ADEMÁS SE COMPROMETE A GENERAR MEDIOS PARA QUE EL SER HUMANO TENGA OPORTUNIDADES DE REFLEXIONAR, PROGRESAR; ERRADICANDO LA VIOLENCIA COMO UNA FORMA DE ATRAER LA ATENCIÓN Y PONIENDO A LAS DIVERSAS FORMAS DE EXPRESIÓN CULTURAL PARA FOMENTAR EL DIÁLOGO ENTRE CULTURAS A FIN DE GARANTIZAR INTERCAMBIOS CULTURALES MÁS AMPLIOS Y EQUILIBRADOS EN EL MUNDO EN PRO DEL RESPETO INTERCULTURAL Y UNA CULTURA DE PAZ;

V. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 2, ESTABLECE EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE: LA NACIÓN MEXICANA ES ÚNICA E INDIVISIBLE. LA NACIÓN TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA

ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SON AQUELLOS QUE DESCIENDEN DE POBLACIONES QUE HABITABAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DEL PAÍS AL INICIARSE LA COLONIZACIÓN Y QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, O PARTE DE ELLAS.

VI. QUE LA MISMA DISPOSICIÓN FUNDAMENTAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 40. PÁRRAFO ONCEAVO: TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL.

### **CONSIDERANDO**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II. QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DETERMINA EN SUS FRACCIONES XVII. FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS, ESTANDO OBLIGADOS A SEGUIR LOS PROGRAMAS QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES; XVIII. PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS; LXVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III. QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE;

IV. QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XII. CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y POBLACIONES INDÍGENAS.

V. QUE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1 EN SUS FRACCIONES I, III, Y IV; RECONOCER EL DERECHO DE TODO HABITANTE DE LA ENTIDAD A LA VALORACIÓN DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES Y A LA CREACIÓN, ASÍ COMO A LA

PARTICIPACIÓN Y DISFRUTE DE LA VIDA CULTURAL; REGULAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TIENDAN A FACILITAR, Y EN SU CASO A GARANTIZAR, EL DISFRUTE, PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y RECREACIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES, COSTUMBRES Y TRADICIONES POPULARES; Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS EN LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO EN APOYO A LA PRODUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES CULTURALES O A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS. QUE ADEMÁS ESTABLECE COMO AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY EN SU ARTÍCULO 4º. SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA PRESENTE LEY: EN SU FRACCIÓN III.- LOS AYUNTAMIENTOS Y EN SU FRACCIÓN IV.- LOS ORGANISMOS ESTATALES Y MUNICIPALES CUYA NATURALEZA SEA EMINENTEMENTE CULTURAL.

VI.- QUE LA MISMA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 6 Y 9 FRACCIONES II Y VIII: LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA SERÁN DEMOCRÁTICOS, POPULARES Y PLURALES Y LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE REGIRÁ CON SUJECCIÓN A DICHSO PRINCIPIOS. Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A TRAVÉS DE SUS PRESIDENTES MUNICIPALES: PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL, ASÍ COMO FOMENTAR E IMPULSAR LAS MANIFESTACIONES Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO, SUS FERIAS, TRADICIONES, REALIZANDO EL CENSO CULTURAL DE LOS MISMOS; PROMOVER Y ORGANIZAR, DIRECTA O COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES COMPETENTES E INSTANCIAS PRIVADAS O SOCIALES, LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES, FERIAS, FESTIVALES, CERTÁMENES, CURSOS Y REPRESENTACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN TODAS SUS DISCIPLINAS;

VII.- QUE EL MAÍZ Y SUS CULTIVOS ASOCIADOS SON LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS E INSUSTITUIBLES MÁS APRECIADOS DE LA COCINA TRADICIONAL, ESTE VALOR OTORGADO FUE ENRIQUECIDO A TRAVÉS DE UN LARGO PROCESO DE MESTIZAJES Y DOMESTICACIÓN POR MEDIO DEL CUAL LAS COCINAS TRADICIONALES REGIONALES SE VIERON ENRIQUECIDAS, PERO LO MÁS SINGULAR EN LA HISTORIA DEL MAÍZ, COMO EJE DE LA COMIDA MEXICANA, ES QUE DIÓ LUGAR A UN COMPLEJO SISTEMA CULTURAL QUE DOTÓ DE ARMONÍA LA RELACIÓN HUMANA CON EL MEDIO AMBIENTE, EL MAÍZ ES LA PLANTA DE LA CONVIVENCIA, CON ÉL CRECEN OTRAS QUE, EN CONJUNTO, PROVEEN UNA DIETA BÁSICA EN LA VIDA DE LAS COMUNIDADES CONFIRIÉNDOLES EL SENTIDO DE LA RECIPROCIDAD Y LA SOLIDARIDAD COMPARTIDA.

VIII.- QUE POR CABILDO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEISSE APROBÓ LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL MAÍZ EN LOS DÍAS DEL VEINTINUEVE DE JULIO AL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PRINCIPALMENTE EN LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN.

IX. QUE EL FESTIVAL CULTURAL DEL MAÍZ PRETENDE POSICIONAR UNA FESTIVIDAD A NIVEL NACIONAL Y QUE POR LO MISMO SE PROPONE REALIZAR EVENTOS EN LOS QUE LA PRINCIPAL TEMÁTICA SEA TENER COMO BASE LA DEL MAÍZ, Y LAS FORMAS EN LAS QUE LA COMUNIDAD EXPRESA SU UTILIDAD Y ARRAIGO EN LA VIDA DE LA MISMA, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE ACORDÓ EN CABILDO ANTERIOR LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN SE PRESENTÓ LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

PRESENTADO Y TODA VEZ QUE SE REALIZARON LAS COTIZACIONES NECESARIAS PARA EFICIENTIZAR EL GASTO TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SE TIENE COMO RESULTADO DE PRESUPUESTO FINAL, LO SIGUIENTE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1.00	AUDIO PROFESIONAL	\$ 4,000.00
1.00	ILUMINACIÓN ROBÓTICA	\$ 3,000.00
1.00	TARIMA 9.76 X 8.54 X 90 Y ESTRUCTURA	\$ 3,000.00
1.00	RENTA DE LONA 15 X 20 DE COLOR (4 DIAS)	\$ 4,500.00
350.00	MTS. DE VALLAS METALICAS	\$ 8,750.00
1.00	ARCO INFLABLE DE META 3X6 MTS. CON TURBINA 1/2 HP	\$ 1,000.00
25.00	CHAROLAS DE AGUA	\$ 1,500.00
20.00	RECONOCIMIENTOS SENCILLOS COUCHE VS OPALINA	\$ 120.00
4000.00	TRIPTICOS DE 43X14 FRENTE Y VUELTA SELECCIÓN DE COLOR COUCHE 135 GR.	\$ 7,600.00
100.00	PENDONES 1X1.80 CON PALO DE MADERA	\$ 13,260.00
1.00	LONA DE FONDO PARA ESCENARIO (SEGÚN ESCENARIO 8X10)	\$ 4,400.00
4.00	PENDONES EN LONA 1.20 X 4 M	\$ 3,600.00
10.00	PENDONES DE ARTISTAS 1.20X2.50	\$ 1,650.00
2.00	BANNER 1X1.80 PARA RUEDA DE PRENSA	\$ 198.00
1.00	LONA 3X2.50 PARA RUEDA DE PRENSA	\$ 412.50
100.00	INVITACIONES 1/2 CARTA COUCHE 300 GR. FRENTE CON VUELTA, SELECCIÓN DE COLOR CON SOBRE.	\$1,000.00
20.00	GAFETES STAFF	\$ 300.00
16.00	GAFETES PRENSA	\$240.00
1.00	DIESEL P/AUTOBÚS	\$ 4,000.00
1.00	DANIELA BAGLIETO	\$ 21,551.72

	\$ 84,082.22
SUBTOTAL	MÁS IVA
TOTAL CON IVA	\$ 97,535.38

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

### D I C T A M E N

**ÚNICO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DEL MAÍZ, EN SU SEGUNDA EDICIÓN, AÑO 2016, SEGÚN LA RELACION, LOS ARGUMENTOS Y LA FUNDAMENTACIÓN VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.- ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- TEHUACAN, PUEBLA, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- PALOMA NOVELO ALDÁZ.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- CLAUDIA OROZCO LÓPEZ.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- AMBROSIO LINARES AMAYO.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, COMENTA QUE DEBERÍA SER UN FESTIVAL REGIONAL, NO MUNICIPAL, Y SE ESTÁ PIDIENDO QUE EL FESTIVAL SE REALICE EN LA EXPLANADA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN, SU FIESTA SERÁ EL DÍA 8 DE AGOSTO Y EL 4, 5, 6 Y 7 SERÁ EL FESTIVAL DEL MAIZ, POR LA CANTIDAD DE \$97,535.00.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 10 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DEL MAÍZ, EN SU SEGUNDA EDICIÓN, AÑO 2016, SEGÚN LA RELACION, LOS ARGUMENTOS Y LA FUNDAMENTACIÓN VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES**

C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	_____
C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ	_____
C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ	<u>AUSENTE</u>
C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ	<u>AUSENTE</u>
C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA	_____
C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ	_____
C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ	_____
C. MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO	<u>AUSENTE</u>
C. PALOMA NOVELO ALDAZ	_____
C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ	_____
C. AMBROSIO LINARES AMAYO	_____
C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA	_____
C. JUAN ALVAREZ CAMPOS	_____
LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON	<u>SÍNDICO MUNICIPAL</u>